

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17325**

17 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1524**

Señora  
Helen Acuña Casorla  
Secretaria Concejo Municipal a.i  
[secretariaconcejo@siquirres.go.cr](mailto:secretariaconcejo@siquirres.go.cr)

Señor  
Randal Black Reid  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@siquirres.go.cr](mailto:alcaldia@siquirres.go.cr)  
[randallblackcr74@gmail.com](mailto:randallblackcr74@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**  
Limón

Estimados señores:

**Asunto:** Corrección del oficio n.º 17278 (DFOE-LOC-1515)-2024 de 17 de octubre de 2024, dirigido a la Municipalidad de Siquirres.

El Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 17278 (DFOE-LOC-1515)-2024 de 17 de octubre de 2024, correspondiente a la solicitud de información relacionada con el trámite del Presupuesto extraordinario 3-2024 de la Municipalidad de Siquirres.

En la sección 2.2, punto b) del citado oficio se indicó, lo siguiente:

**(Se imprueba)**

*b) El contenido presupuestario por la suma de ₡3,98 millones, previsto en el Programa II - Servicios Comunes, subpartidas "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo" por ₡1,73 millones, "2.01.01 Combustibles y lubricantes" por ₡0,25 millones, y "2.99.04 Textiles y vestuario" por ₡2,00 millones.*

*Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).*

DFOE-LOC-1524

2

17 de octubre, 2024

De la revisión y análisis realizado, y de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente

En virtud de lo anterior, del análisis realizado por el Órgano de Fiscalización Superior, se determinó un error material en la redacción del “punto b)” del citado oficio, por lo que debe dejarse sin efecto dicho punto y en su lugar entender por aprobadas específicamente las subpartidas allí indicadas, dado que su fuente de financiamiento son los recursos del Superávit específico, lo anterior de conformidad con el documento “NI 20550-2024 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2024 ORIGEN Y APLICACION SUPERAVIT”, aportado por esa Municipalidad como adjunto al oficio n.º DA-705-2024, de fecha 25 de setiembre de 2024.

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del oficio n.º 17278-2024 (DFOE-LOC-1515) que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Lucía Zúñiga Pérez  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024006480

Ni: 20550, 21389, 22086 (2024)

G: 2024003863-1